

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACION DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

Los abajo firmantes, actuando en calidad de representante legal y revisor fiscal del Instituto de capacitación los Alamos identificado con NIT 890.982.356-9

**Certificado de cumplimiento, Entidad sin ánimo de lucro ESAL.**

Angela Maria Marulanda Maya con cedula de ciudadanía No. 43.556.513 en calidad de representante legal del Instituto de Capacitación los Alamos Nit.890.982.356-9, y Angie Johana Bedoya Valencia en calidad de Revisor Fiscal Principal certificamos:

1. Que esta institución actuó como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. La contabilidad del Instituto es llevada de conformidad con Normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, libros registrados y sus operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos que reflejan la situación financiera de la entidad.
3. Que durante el año 2023 cumplió con todos los requisitos establecidos en los artículos 19, 356 al 364-5 del Estatuto Tributario y en los artículos pertinentes del decreto 2150/2017 para continuar su permanencia en el Régimen Tributario Especial.
4. Que el Instituto ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar anualmente la declaración de Renta por el año 2023 ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Formulario No. **1117607311858** y adhesivo **91900139711281** con fecha 20 de mayo de 2024.
5. Así mismo certificamos que los aportes recibidos no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la entidad.

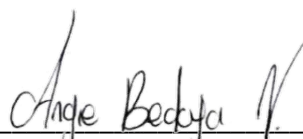
6. La actividad meritoria del Instituto se encuentra bajo el número 8720 – Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas, enmarcadas en el artículo 359 del estatuto tributario numeral 5, dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 2 de los presentes estatutos en los términos de lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario

La presente certificación se expide en la ciudad de Itagüí a los 20 días del mes de junio de 2024 con destino a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN.



---

**Angela Maria Marulanda Maya**  
Representante Legal  
C.C. 43.556.513



---

**Angie Johana Bedoya Valencia**  
Revisora Fiscal  
T.P. 318006-T